

DECRETO DEL VICEPRESIDENTE 1º DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. ÁNGEL ESCOBAR CÉSPEDES.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 10 de abril de 2026, dicto Decreto con el siguiente contenido:

APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN Y ABONO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL ALMENARA.

Por resolución del Presidente número 1826/2025, de fecha 11 de julio, se aprobó la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Cultural Almenara, con NIF G04790051, por importe de tres mil (3.000) euros, para financiar el proyecto “Música en los municipios: atención cultural a los vecinos”, cuyo plazo de ejecución comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, para destinarse a gastos de sonorización.

De conformidad con el punto tercero de la parte dispositiva de la resolución, el importe concedido se abonará a la Asociación Cultural Almenara, con NIF G04790051, previa aprobación de la justificación de la subvención.

En el apartado quinto de la resolución establecía como fecha de fin de plazo de justificación tres (3) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades, y, en todo caso, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2026.

La Asociación Cultural Almenara, ha presentado la justificación de los gastos ocasionados correspondientes a las actuaciones que se han realizado en el marco del proyecto objeto de la subvención, en fechas 4 de febrero, 26 y 31 de marzo de 2026 (números de registro 8809, 25384, 26736), acompañando la cuenta justificativa, memoria, gastos devengados por sonorización, así como los justificantes de abono, por importe de dos mil novecientos cuatro (2.904) euros, y de la publicidad realizada relativa a la colaboración de la Diputación en las actividades desarrolladas, quedando pendiente de justificar la cantidad de noventa y seis (96) euros.

En la memoria y en la cuenta justificativa que presenta la Asociación explica que:

“Se ha cumplido el objetivo con un menor coste de la subvención concedida al presupuestarse inicialmente los gastos de sonorización. De la subvención concedida (3.000 €), el coste final ha sido de 2.904€, es decir, 96 € menos.

Aun siendo el coste menor, el objetivo se ha cumplido”.

Por ello, se considera que no es necesario incoar un procedimiento de pérdida de derecho al cobro parcial ni otorgar trámite de audiencia, sino declarar directamente la pérdida de derecho al cobro parcial de la subvención, ya que la Asociación ha reconocido expresamente que el importe final del proyecto ha sido inferior al presupuestado.

Por la Sección de Presidencia, se ha procedido a la comprobación de la documentación presentada, adaptándose la justificación a lo establecido en la resolución de concesión,

Código Seguro De Verificación	2D4+Q7edGE9AVsaopCoy0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 10:12:34
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2D4+Q7edGE9AVsaopCoy0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



habiéndose comprobado la realización de la actividad y el cumplimiento de su finalidad, limitándose a los gastos efectivamente realizados.

Igualmente, ha sido comprobado que dicha entidad no es deudora, tal y como exige el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). Asimismo, se manifiesta el cumplimiento de lo establecido en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8cHUV63DeeBX/p6bMtYPqg==>

Por lo que se refiere al pago de la subvención, el artículo 88 RLGS, dispone que el mismo se realizará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

El artículo 34 de la LGS, establece lo que se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley.

Los artículos 14 de la LGS y 18 y siguientes de su Reglamento determinan las obligaciones del beneficiario, entre las que destacamos la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

Respecto a los pagos, el artículo 34.3 de la LGS señala que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar la cuenta justificativa presentada por la Asociación Cultural Almenara, con NIF G04790051, por importe de dos mil novecientos cuatro (2.904) euros, para el proyecto “Música en los municipios: atención cultural a los vecinos”, para los gastos de sonorización, subvención que fue concedida por resolución del Presidente número 1826/2025, de fecha 11 de julio.

2º) Declarar la pérdida del derecho al cobro parcial por importe de noventa y seis (96) euros, ya que el coste final del proyecto subvencionado es inferior al proyecto/presupuesto inicial presentado, sin que haya existido incumplimiento del proyecto.

3º) Reconocer la obligación correspondiente y abonar a la Asociación Cultural Almenara, con NIF G04790051, el importe justificado de dos mil novecientos cuatro (2.904) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 334 48900, Subvenciones promoción cultural (nominativas).

Código Seguro De Verificación	2D4+Q7edGE9AVsaopCoy0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 10:12:34
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2D4+Q7edGE9AVsaopCoy0w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

